AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023.

En Olite/Erriberri, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 26 de julio de 2023, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, se reúnen los señores corporativos:

Alcalde:
Don JOSU ETXARRI SUESKUN.

Concejales:

Don ÁNGEL GUERRERO CARBANTES.
Doña MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGOS GARCÍA.
Doña MARÍA JOSEFINA POZO SILANES.
Doña MARÍA ASUNCIÓN GORRI ARMENDÁRIZ.
Doña MARÍA VICTORIA ALGARRA SADA.
Don JAVIER ELARRE LATOR.
Don JORGE FÉLIX BACAICOA BERUETE.
Doña EVA MARÍA GORRI GIL.

Excusa su asistencia doña IRENE MAYO JURÍO.

Interviene como Secretario el de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón.

Abierto el acto por el señor Alcalde, se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el Orden del día:

1º.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2023.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del pasado 17 de julio de 2023.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2022.

De conformidad con el dictamen de comisión, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Una vez elaborada la Cuenta General 2022 por el servicio de Intervención del Ayuntamiento, la misma ha sido dictaminada favorablemente en sesión de Comisión Especial de Cuentas del 25 de mayo de 2023.

Cumplimentado el trámite de información pública, no ha sido presentada alegación o reclamación alguna.

De dicha Cuenta General 2022 se desprenden como datos más relevantes los siguientes:

I.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022.

INGRESOS	CAP	PREVISION DEFINITIVAS	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION
Ejercicios cerrados		2.405.209,24	2.411.679,60	193.570,32	2.218.109,28	
A) OPERACIONES CORRIENTES		**4.164.179,00**	**4.597.654,20**	**4.244.388,04**	**353.266,16**	**-433.475,20**
Impuestos directos	1	1.353.608,00	1.417.178,94	1.360.244,46	56.934,48	-63.570,94
Impuestos indirectos	2	110.000,00	415.343,90	342.819,90	72.524,00	-305.343,90
Tasas y otros ingresos	3	667.370,00	899.032,50	726.686,81	172.345,69	-231.662,50
Transferencias corrientes	4	1.689.024,00	1.511.107,75	1.507.252,49	3.855,26	177.916,25
Ingresos patrimoniales	5	344.177,00	354.991,11	307.384,38	47.606,73	-10.814,11
B) OPERACIONES DE CAPITAL		**2.017.303,63**	**1.074.776,38**	**1.010.188,09**	**64.588,29**	**485.074,25**
Enajenación inversiones reales	6	100.000,00	576.923,41	576.923,41	0,00	-476.923,41
Transferencias de capital	7	1.048.693,81	497.852,97	433.264,68	64.588,29	550.840,84
Variación de activos financieros	8	411.156,82				411.156,82
Variacion de pasivos financieros	9	457.453,00				
TOTAL INGRESOS		**6.181.482,63**	**5.672.430,58**	**5.254.576,13**	**417.854,45**	**51.599,05**
		6.181.482,63	**5.672.430,58**	**5.254.576,13**		
GASTOS	**CAP**	**PREVISION DEFINITIVAS**	**OBLIGACIONES LIQUIDADAS**	**PAGOS LIQUIDADOS**	**PENDIENTE PAGO**	**REMANENTES CREDITO**
Ejercicios cerrados		529.985,33	529.985,33	311.843,13	218.142,20	
A) OPERACIONES CORRIENTES		**3.917.370,82**	**3.800.229,52**	**3.488.609,71**	**311.619,81**	**117.141,30**
Remuneraciones personal	1	1.636.186,00	1.618.816,89	1.584.085,58	34.731,31	17.369,11
Compra de bienes corrientes	2	1.869.389,82	1.859.008,30	1.620.270,07	238.738,23	10.381,52
Intereses	3	57.000,00	59.000,77	50.329,89	8.670,88	-2.000,77
Transferencias corrientes	4	354.795,00	263.403,56	233.924,17	29.479,39	91.391,44
B) OPERACIONES DE CAPITAL		**2.264.111,81**	**930.054,83**	**882.129,60**	**47.925,23**	**1.334.056,98**
Inversiones reales	6	2.011.111,81	678.417,03	630.491,80	47.925,23	1.332.694,78
Transferencias de capital	7	13.500,00	13.091,75	13.091,75	0,00	408,25
Variación activos financieros	8					0,00
Variación pasivos financieros	9	239.500,00	238.546,05	238.546,05	0,00	953,95
					0,00	
TOTAL GASTOS		**6.181.482,63**	**4.730.284,35**	**4.370.739,31**	**359.545,04**	**1.451.198,28**
Ahorro Bruto		4.597.654,20	3.741.228,75	**856.425,45**		
Ahorro Neto		856.425,45	297.546,82	**558.878,63**		
Nivel Endeudamiento		297.546,82	4.597.654,20	**6,47%**		
Limite Endeudamiento		856.425,45	4.597.654,20	**18,63%**		

II.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTO	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO DE CIERRE
Derechos reconocidos netos	4.495.282,95	5.672.430,58
Obligaciones reconocidas netas	3.972.349,28	4.730.284,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	522.933,67	942.146,23
Desviación financiación positiva	414.275,11	416.064,78
Desviación financiación negativa	45.947,35	54.619,86
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	13.083,63	163.548,35
Resultado de operaciones comerciales	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	**167.689,54**	**744.249,66**

III.- REMANENTE DE TESORERÍA.

+ DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.166.475,32	2.332.759,45
+ Ppto. Ingresos: Ejercicio Corriente	217.317,98	418.003,31
+ Ppto. Ingresos: Ejercicio Cerrados	2.187.891,26	2.218.109,28
+ Ingresos Extrapresupuestarios	273.773,51	277.502,24
+ Reintegros de Pagos	0,00	0,00
- Derechos de difícil recaudación	512.507,43	580.855,38
- *Ingresos Pendientes de Aplicación*	0,00	0,00
- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	778.884,17	841.519,76
+ Ppto. Gastos: Ejercicio Corriente	319.689,56	359.545,04
+ Ppto. Gastos: Ejercicio Cerrados	210.295,77	218.142,20
+ Devoluciones de Ingresos	0,00	148,86
- Gastos Pendientes de Aplicación	0,00	0,00
+ Gastos Extrapresupuestarios	248.898,84	263.683,66

+ FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	1.233.996,39	2.010.616,49
+ DESVIACIONES FINANCIACION ACUMULADAS NEGATIVAS	0,00	0,00
= REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	**2.621.587,54**	**3.501.856,18**
Remanente de Tesorería por Gastos con financiación afectada	**318.639,24**	**458531,66**
- Subv Acondicionamiento plaza del Fosal - Subv Obras complementarias Plaza Fosal - Subv Pacto Estado 2022 - Subv Aula Mentor - Subv Puesta Riego Comunal		265.143,42 73.544,13 2.744,39 4.000,00 113.099,72
Remanente de Tesorería por Recursos afectados	**2.069.241,48**	**2.280.234,22**
- Aportaciones Inundaciones - Arreglo de Caminos - Expropiación Terrenos Tren AVE - Cuotas UR3 - Fondos Libres Determinación		991,61 2.992,69 320.733,53 1.873.676,39 81.840,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**233.706,82**	**763.090,30**

IV.- CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO DEL EJERCICIO

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO A FECHA 31/12/2022

DEBE				HABER			
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR		DESCRIPCIÓN	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
80	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICO (S. DEUDOR)	0,00	0,00	80	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO(S.ACREEDOR)	784.332,93	471.769,39
82	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (S. DEUDOR)	0,00	0,00	82	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (S. ACREEDOR)	0,00	36.420,28
83	RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (S. DEUDOR)			83	RESULTADO DE LA CARTERA DE VALORES (S. ACREEDOR)	0,00	0,00
84	MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	42.307,99	84	MODIFICACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS	6.470,36	0,00
89	BENEFICIO NETO TOTAL (S. ACREEDOR)	790.803,29	465.881,68	89	PÉRDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)	0,00	0,00
	TOTAL	**790.803,29**	**508.189,67**		**TOTAL**	**790.803,29**	**508.189,67**

V.- BALANCE DE SITUACION A 31/12/2022

DESCRIPCIÓN	CUENTAS	CUENTAS
ACTIVO	**2022**	**2021**
INMOVILIZADO	**16.630.045,71**	**16.528.552,09**
INMOVILIZADO MATERIAL	12.819.310,91	11.995.541,63
INMOVILIZADO INMATERIAL	136.070,94	104.926,32
INVER. INFRAE Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	710691,5	452.759,79
INVERSIONES EN BIENES COMUNALES	2.963.192,14	3.974.544,13
INMOVILIZADO FINANCIERO	780,22	780,22
GASTOS A CANCELAR	**0**	**0**
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	**0**	**0**
CIRCULANTE	**4.934.969,23**	**3.923.717,05**
EXISTENCIAS	0	0
DEUDORES	2.913.614,83	2.678.982,75
CUENTAS FINANCIERAS	2.021.354,40	1.244.734,30
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN	0,00	0,00
AJUSTE POR PERIODIFICACIÓN	0	0
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		
TOTAL ACTIVO	**21.565.014,94**	**20.452.269,14**
CUENTAS DE ORDEN	364.430,70	345.106,75
DESCRIPCIÓN	**CUENTAS**	**CUENTAS**
PASIVO	**2021**	**2021**
FONDOS PROPIOS	**18.017.936,84**	**16.729.280,58**
PATRIMONIO Y RESERVAS	8.673.453,47	8.207.571,73
RESULTADO EJERCICIO	790.803,29	465.881,74
SUBVENCIONES DE CAPITAL	8.553.680,08	8.055.827,11
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	**0,00**	**0,00**
PROVISIONES	0,00	0,00
ACREEDORES A LARGO PLAZO	**2.705.558,34**	**2.944.104,39**
EMPRESTITOS, PRESTAMOS,FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS	2.705.558,34	2.944.104,39
ACREEDORES A CORTO PLAZO	**841.519,76**	**778.884,17**
ACREEDORES DE PTOS. CERRADOS Y EXTRAPRESUPUESTARIOS	841.519,76	778.884,17
PARTIDAS PENTES. DE APLICACIÓN Y AJUSTES PERIODIFICACION	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	**21.565.014,94**	**20.452.269,14**
CUENTAS DE ORDEN	364.430,70	345.106,75

A la vista de lo expuesto, SE ACUERDA por unanimidad:

Aprobar definitivamente la Cuenta General 2022 en los términos que constan

en el expediente.

3º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS EN COLEGIO PRÍNCIPE DE VIANA, EN EL ANTIGUO MATADERO Y CUIERTA DE LA NUEVA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES.

Siguiendo el dictamen de comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Consta en el expediente tres propuestas de otras tantas modificaciones presupuestarias elaboradas por el servicio de Intervención. Se trata con éllas de proporcionar financiación para inversiones en el patio del Colegio Príncipe de Viana (generación de crédito), en antiguo matadero (crédito extraordinario) y en cubierta de edificio destinado a sede del Servicio Social de Base (crédito extraordinario).

En detalle las citadas propuestas son las siguientes:

1.1.- Crédito extraordinario para financiación de inversiones en cubierta de sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Olite:

MODIFICACION 4/2023

Crédito Extraordinario

Presupuestaria	**Alta en Gastos**	**Importe**
220000	Arreglo Tejado Mancomunidad Servicio Social de Base	6.000,00
	Total alta en Gastos	**6.000,00**

Financiación de la Modificación

Alta en Ingresos	**Importe**
Remanente de Tesorería por Recursos afectos	6.000,00
Total alta en Ingresos	**6.000,00**

1.2.- Crédito extraordinario para financiación de inversiones en antiguo edificio de matadero:

MODIFICACION 5/2023

Crédito Extraordinario

Aplic.	**Presupuestaria**	**Alta en Gastos**	**Importe**
4300	6220000	Inversiones en el Matadero	50.000,00

Total alta en Gastos	**50.000,00**
Financiación de la Modificación	
Alta en Ingresos	**Importe**
Remanente de Tesorería por Recursos afectos	50.000,00
Total alta en Ingresos	**50.000,00**

1.3.- Generación de crédito para financiación de inversiones en Colegio Público Príncipe de Viana:

INVERSIONES EN EL COLEGIO

		MODIFICACION 6/2023	
		Generación de Crédito	
Aplic.	**Presupuestaria**	**Incremento en Gastos**	**Importe**
3232	6220000	Inversiones en el Colegio	20.451,34
		Total alta en Gastos	**20.451,34**
		Financiación de la Modificación	
		Incremento de Ingresos	**Importe**
	7508010	Subv. Inversiones en el Colegio	20.451,34
		Total alta en Ingresos	**20.451,34**

A la vista de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto corriente y el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar la generación de crédito para financiar inversiones en Colegio Público Príncipe de Viana en los términos reflejados en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- Aprobar inicialmente los créditos extraordinarios según detalle arriba indicado para financiación de inversiones en edificio de antiguo matadero y sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

3º.- Someter la modificación consistente en habilitación de créditos extraordinarios a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se

hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

4º.- CESIÓN DE ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA EN FAVOR DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA.

Siguiendo el dictamen de comisión, se adopta el acuerdo siguiente:

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local ("**CEL**"), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue dar protagonismo e influencia a los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Ayuntamiento de Olite-Erriberri ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL TODA NAVARRA, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado las superficies municipales en las que la CEL pudiera instalar los puntos de recarga para vehículo eléctrico.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de la superficie de titularidad municipal que se identifica en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito **SE ACUERDA por unanimidad:**

Primero.- Ceder a título gratuito a la "Asociación COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA Energía NAVARRA-CEL TODA NAVARRA" (en

adelante la CEL) el uso de la superficie de titularidad municipal delimitada según **plano y descripción que se detallan en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ella la instalación del punto de recarga para vehículo eléctrico.**

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación que deberá contar con cuantas autorizaciones, municipales o no, resulten preceptivas en aplicación de la legalidad vigente.

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre suelo municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente acuerdo, sin perjuicio de la gestión de los puntos de recarga para vehículo eléctrico por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de los puntos de recarga para vehículo eléctrico, como el mantenimiento y aseguramiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación

con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por hasta otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia los puntos de recarga para vehículo eléctrico instalados. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Sexto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y de funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación del suelo no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso, aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que la superficie objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico a que se refiere el presente acuerdo. Asumirá igualmente todos los costes que lleve consigo el desarrollo de su actividad y la explotación de los puntos de recarga en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad. Dicha actividad se desarrollará a riego y ventura de la propia CEL.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión:

1.- El transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado cuarto.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

3.- También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar.

4.- La imposibilidad de hecho o de derecho para la CEL de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

5º.- MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación de proyecto modificado de obras de reordenación de plaza del Fosal.

Por unanimidad se acuerda la urgencia del asunto dada la necesidad del remitir el acuerdo aprobatorio, en su caso, al Ministerio de Transportes para su aprobación por el mismo.

El acuerdo que se adopta es el siguiente:

1.- La ejecución de las obras definidas inicialmente como de Reordenación de Plaza del Fosal y su entorno y mejora de la accesibilidad, en esta ciudad de Olite-Erriberri se ha visto muy condicionada por la necesidad de atender los requerimientos derivados de la legislación en materia de protección del patrimonio histórico. Han sido dichos requerimientos los que obligaron a paralizar las obras inicialmente proyectadas por su incompatibilidad con la necesidad de gestionar adecuadamente los restos arqueológicos que iban surgiendo con motivo de las excavaciones programadas.

Dicha circunstancia ha tenido también como consecuencia la necesidad de elaborar un proyecto modificado y llevar a cabo una redefinición de las excavaciones arqueológicas previstas en un principio.

2.- Han sido varias las reuniones de trabajo mantenidas entre técnicos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, el Ayuntamiento, la empresa constructora y el equipo de arqueólogos encargado de las excavaciones con el fin de intentar salvar la ejecución de la obra, los límites económicos ineludibles y el respeto al patrimonio arqueológico exigido por la normativa en vigor. Al final, se ha podido encontrar la solución que se plasma en el proyecto modificado que obra en el expediente, junto con el nuevo planteamiento en cuanto a las excavaciones arqueológicas requeridas y demás documentación técnica y económica. Esta últimas han sido aprobadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana mediante resoluciones 37/2023 de 21 de febrero y 55/2023 de 21 de marzo, que también se adjuntan.

El nuevo presupuesto de las obras alcanza una cifra de 526.560,41 euros sin iva y una vez aplicada la baja de adjudicación.

3.- Resulta conveniente pronunciarse sobre la aprobación del proyecto modificado con el fin de interesar al Ministerio de Transportes su aprobación y dar continuidad a las obras en este momento paralizadas.

Por todo ello, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el documento denominado "MODIFICADO PROYECTO DE EJECUCIÓN. FASE I. REORDENACIÓN DE LA PLAZA DEL FOSAL Y SU ENTORNO Y MEJOR DE LA ACCESIBILIDAD" junto con la documentación complementaria que obra en el expediente: justificación del presupuesto, memoria y presupuesto comparativo, resumen comparativo por capítulos, acta de precios contradictorios y nuevo plan de trabajo.

2º.- Solicitar asimismo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana su aprobación a los efectos derivados del expediente de subvención otorgada en su día según programa de 1,5% cultural.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

6.1.- Contestaciones a preguntas formuladas en Pleno.

A preguntas formuladas por doña Josefina Pozo:

- Sobre reuniones partidistas en locales de Casa Consistorial. Entiende el señor Alcalde que no son reuniones partidistas ya que las personas que han podido acudir a reuniones en el Ayuntamiento acompañaban como asesores a los miembros de Agrupemos.
- Sobre torico de fuego. En la próxima ocasión se le proporcionará al porteador un recorrido, aunque debe saberse que en cuanto al paso por los soportales de Plaza Carlos III, se trata de suelo de carácter público y, por tanto, puede el porteador entrar en los mismos.
- Sobre el calendario escolar y días lectivos de fiestas de Olite-Erriberri. Ha intentado el señor Alcalde hablar varias veces con el Departamento de Educación, pero no contesta ningún responsable, quizás por estar en funciones.
- Socorristas en piscinas. El viernes a las 20:00 horas la empresa adjudicataria del servicio mandó un correo indicando que la semana que viene se incorpora un socorrista para los martes y los jueves, y adjuntaba documentación. Se ha hablado con los trabajadores para comunicarles que nos indiquen cualquier tipo de incidencia o problema que tengan con la empresa. Se está haciendo un seguimiento para que cumpla la legislación laboral. Se cuenta con un plan B con una empresa del sector para el caso de que haya que resolver el contrato de la empresa adjudicataria del servicio.

6.2.- Ruegos y preguntas del presente Pleno.

- Doña Josefina Pozo se interesa por un anuncio aparecido en el Boletín Oficial de Navarra, 18 y 20 de julio, sobre un parque eólico en término La Blanca que afecta a Ujue, Pitillas y Olite, y sobre una planta solar fotovoltaica.
- Pregunta doña Josefina Pozo si va a haber choznas en fiestas patronales. Doña Carmen Real contesta que sí. Vuelve a preguntar la señora Pozo por qué no se dijo nada en la comisión de festejos, contestándole la señora Real que no lo sabía en ese momento. El señor Alcalde añade que han solicitado permiso para una chozna y se les ha concedido. En concreto a la asociación "Ohiuak".

7º DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Ha sido remitida con la convocatoria relación de resoluciones de Alcaldía con la siguiente numeración: 288 a 524 ambas incluidas. El Pleno se da por enterado.

8º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

No hay información de Alcaldía.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:01 horas del mismo día, de cuyo resultado se extiende la presente, que certifico.